

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *A* de diciembre de 1977.-

Visto lo solicitado precedentemente por el agente Carlos Norberto Fontinovo, y

Considerando:

Que sobre la base de lo dispuesto en la ley 20.510 (art. 5º) esta Corte, en su anterior composición, dictó la Acordada nº 50 del 19 de julio de 1973, por la que se ordenó retroceder al personal comprendido en aquella disposición legal a la situación en que revistaba en la administración de justicia con anterioridad al 8 de julio de 1971.

Que por Resolución posterior de esta Corte nº 197 del 27 de agosto de 1973 se dió por concluido el estado en comisión de aquel personal y se ordenó se lo incluya en la figuración presupuestaria que tenía a la fecha de su ingreso en la ex-Cámara Federal en lo Penal de la Nación.

Que pedidos de reposición en los cargos que tenían en la citada Cámara fueron posteriormente denegados por esta Corte.

Que habida cuenta que las medidas precedentemente reseñadas se encontraban fundadas en ley, este Tribunal no encuentra mérito para revisarlas.

Por ello, SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reposición en el cargo que tenía el peticionante en la ex-Cámara supra-cita

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

da y, por ende, denegar el pago de diferencia de haberes solicitado.

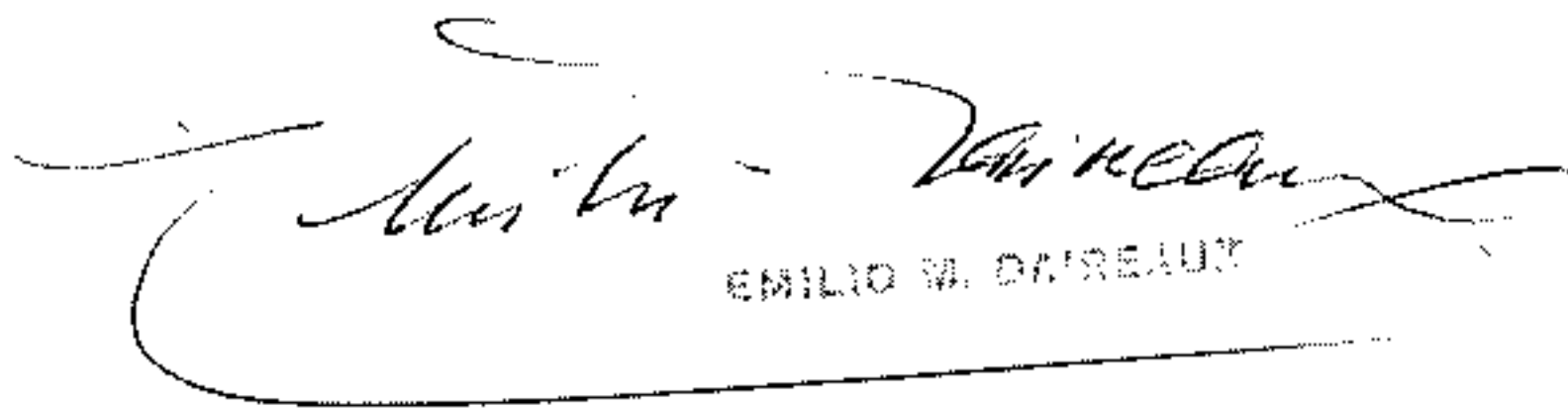
Regístrese, hágase saber y archívese.-


GERARDO H. HEREDIA


ADOLFO R. GABRIELLE


ABELARDO F. ROSSI


PEDRO L. SILES


EMILIO W. DUREAU